



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ORDENANZA N° 026-2018-MDMM**  
Magdalena del Mar, 24 de agosto de 2018

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 20 de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que formalicen las uniones de hecho a través del matrimonio y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, el segundo domingo de setiembre, se celebra el "Día de la Familia Peruana", motivo por el cual la Sub Gerencia de Registros Civiles, propone otorgar un beneficio a las parejas del distrito para la formalización de sus uniones de hecho a través del matrimonio; cumpliéndose con lo dispuesto en la Ley N° 28542 "Ley del Fortalecimiento de la Familia".

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de los memorandos N° 1704-2018-GAF-MDMM y N° 201-2018-GPP-MDMM, respectivamente, se pronuncian favorablemente para el otorgamiento del beneficio a las parejas, a través de la reducción del concepto de derecho de pago por "Celebración de Matrimonio Civil".

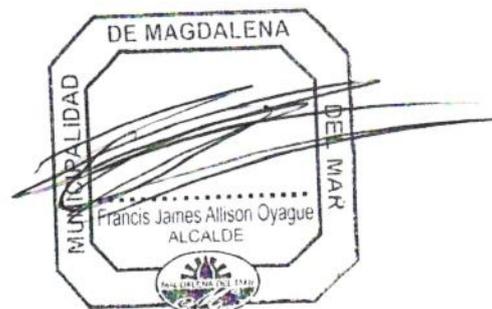
Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acto, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LAS UNIONES DE HECHO MEDIANTE EL MATRIMONIO CIVIL**

**Artículo Primero.- ESTABLECER** como derecho de pago por concepto de "Celebración de Matrimonio Civil" la suma de S/ 50.00 soles, a aquellos contrayentes que aperturen su expediente matrimonial del 03 al 10 de setiembre.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley; Sub Gerencia de Registros Civiles así como a los órganos administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



octava disposición complementaria, transitoria y final indica "Facúltese al alcalde del Distrito de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza";

Que, de acuerdo a lo dispuesto Capítulo I "De los títulos habilitantes para la prestación del servicio especial", y específicamente lo requerido en el Artículo 12° de la Ordenanza N°457-MDA, sobre los Requisitos para el otorgamiento del Permiso de Operación para Personas Jurídicas de pasajeros y/o carga;

Que, el inciso 1, del artículo 40° de la Ordenanza antes citada, indica: "La Municipalidad Distrital de Ate, a través del Decreto de Alcaldía correspondiente, podrá crear e incorporar paraderos no considerados en la Actualización del Estudio Técnico del Plan Regulador, previa evaluación técnica de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad que determine su factibilidad".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, se aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo del 2018, en su artículo 9° indica: "DISPONER; que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad evaluará las peticiones de otorgamiento de permiso de operación, en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional, la Ordenanza Municipal N° 457-MDA, que regula la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Ate, considerando los criterios y parámetros técnicos, establecidos en la actualización del Estudio Técnico – Plan Regulador y anexos aprobados por dicho Decreto de Alcaldía";

Que, en el Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-2018-MDA, establece "LAS CONDICIONES DE ADECUACIÓN PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE ATE POR PERSONAS JURÍDICAS NUEVAS";

Que, mediante informe N° 413-2018-MDA-GDU/SGTTV, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, en concordancia con el Informe Técnico N° 220-2018-MDA-GDU/SGTTV-AT y el Informe Legal N° 30-2018-MDA/GDU-SGTTV-rppf, se concluye, incorporar al Decreto de Alcaldía N° 007-2018MDA a las 17 personas jurídicas nuevas que solicitaron autorización para brindar el servicio de transporte público especial y que cumplieron con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, la Ordenanza N° 457-MDA y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador", los cuales consideran criterios, condiciones y lineamientos para la autorización, a fin que las personas jurídicas atiendan la demanda de los sectores periféricos donde llega el servicio en vehículos menores de manera parcial, siendo las siguientes: Empresa de Transportes y Servicios Generales Sol Naciente S.A.C, Empresa Joyitas HCT del Perú S.A.C, Empresa de Transportes y Servicios Húsares de Junín S.A.C., Empresa de Transportes Mototaxi Virgen de la Puerta S.A.C, Empresa de Mototaxis Unión Progresista S.A.C, Empresa de Transportes & Servicios Múltiples Oscar Benavides Huaycán S.A.C, Empresa de Transporte Frontera Tur S.A.C, Empresa de Transportes Los Genios S.A.C, Asociación de Mototaxis Dohorimark Barbadiño – Ate, Empresa de Transportes de Pasajeros y Servicios Múltiples W y J Ate S.A.C., Empresa de Transportes Múltiples Unión Progresistas S.A., Ciudad de la Esperanza S.A.C, Empresa de Transportes Múltiples Nueva Primavera Fiel y Verdadera S.A.C., Empresa Multiservicios Ate Unidos S.A.C., Empresa de Servicios Múltiples Nueva América S.A.C., Empresa de Transportes de Mototaxis Las Águilas de Barbadiño Alto S.A.C. y Empresa de Transportes y Multiservicios CIBER S.A.C., por lo cual, en cumplimiento de la normatividad vigente, se deberá modificar el numeral 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-MDA-2018;

Que, mediante Memorándum N° 566-2018-MDA-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano declara procedente la modificación del Decreto de Alcaldía N°007-2018-MDA, en referencia a la incorporación de las 17 personas jurídicas;

Que, mediante Informe N° 1290-2018-MDA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente aprobar el Decreto de Alcaldía que incorpore a las personas jurídicas que brindarán el servicio y atenderán la demanda de los sectores periféricos reconocidos en el Decreto de Alcaldía N° 007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador, conforme a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad";

Que, mediante Provedo N° 1168-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

#### SE DECRETA:

**Artículo 1°.- MODIFICAR;** el numeral 3 del Anexo III del Decreto de Alcaldía N° 007-MDA-2018, incorporando las 17 personas jurídicas que cumplieron con presentar lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, la Ordenanza N° 457-MDA y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 007-2018MDA, que aprueba la Actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate – "Plan Regulador", incluyendo la cantidad de unidades vehiculares que deberán pasar el proceso de habilitación vehicular, las cuales se encuentran detalladas en el numeral 1 del Anexo I del presente Decreto de Alcaldía; en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2°.- MODIFICAR;** el numeral 2) del Anexo IV del al Decreto de Alcaldía N°007-MDA-2018, incorporando los paraderos de las personas jurídicas detalladas en el numeral 2) del Anexo I del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3°.- DISPONER;** que las personas jurídicas cumplan con habilitar los espacios físicos de los paraderos detallados en el Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 4°.- DISPONER;** que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, emita la resolución correspondiente a la autorización del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores a las personas jurídicas incorporadas en el Anexo I del presente Decreto.

**Artículo 5°.- DISPONER;** que se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del Anexo I, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**Artículo 6°.- HACER DE CONOCIMIENTO;** el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a sus órganos de línea.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1686608-5

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Promueven la formalización de uniones de hecho mediante el matrimonio civil

ORDENANZA N° 026-2018-MDMM

Magdalena del Mar, 24 de agosto de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 20 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que formalicen las uniones de hecho a través del matrimonio y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, el segundo domingo de setiembre, se celebra el "Día de la Familia Peruana", motivo por el cual la Sub Gerencia de Registros Civiles, propone otorgar un beneficio a las parejas del distrito para la formalización de sus uniones de hecho a través del matrimonio; cumpliéndose con lo dispuesto en la Ley N° 28542 "Ley del Fortalecimiento de la Familia".

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de los memorandos N° 1704-2018-GAF-MDMM y N° 201-2018-GPP-MDMM, respectivamente, se pronuncian favorablemente para el otorgamiento del beneficio a las parejas, a través de la reducción del concepto de derecho de pago por "Celebración de Matrimonio Civil".

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LAS UNIONES DE HECHO MEDIANTE EL MATRIMONIO CIVIL**

**Artículo Primero.-** ESTABLECER como derecho de pago por concepto de "Celebración de Matrimonio Civil" a aquellos contrayentes que aperturen su expediente matrimonial del 03 al 10 de setiembre.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley; Sub Gerencia de Registros Civiles así como a los órganos administrativos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE,  
Alcalde de Magdalena del Mar

1685607-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO**

**Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 372, Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 013-2018-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: Los Informes N° 029-2018-GAT/MDSJL y N° 287-2018-GAJ/MDSJL, de fechas 20 y 23 de agosto del 2018, de las Gerencias de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica, respectivamente, y N° 374-2018-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 21 de agosto del 2018 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 372, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 372, de fecha 26 de marzo del 2018, se dispuso otorgar beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito; por conceptos de Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuestos a los Juegos y Arbitrios Municipales hasta el año 2018; disponiéndose su vigencia hasta el 31 de julio del presente año fiscal (prorrogado con los Decretos de Alcaldía N° 008, 010, y 012-2018-A/MDSJL);

Que, la Sexta Disposición Final, de la citada normativa faculta al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer prórroga en la vigencia de la misma;

Que, estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa, se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 372 "Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito", con la finalidad que nuestros contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones hasta el 29 de setiembre del 2018;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 287-2018-GAJ/MSJL de fecha 23 de agosto del 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 372 "Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito", hasta el 29 de setiembre del 2018.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente decreto, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1686486-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Ordenanza que aprueba disposiciones para el pago de deudas tributarias vencidas en el Distrito**

ORDENANZA N° 367/MDSM

San Miguel, 28 de agosto de 2018